



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS Y ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO FESTEJOS TAURINOS DE NAVAS DEL MADROÑO, CÁCERES, FIESTAS DE AGOSTO DE 2017.**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

El objeto del contrato es la gestión del servicio público para la organización de los tradicionales espectáculos taurinos a celebrar en Navas del Madroño durante los días 12 al 17 de agosto de 2017.

Dentro del objeto del contrato se incluye la organización en sentido estricto de los espectáculos taurinos, incluyéndose la adquisición de todos los permisos y licencias exigidos para su celebración, así de las medidas de seguridad y de otro tipo exigidas por la normativa. Además del transporte de reses y su preparación para las actuaciones.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios, tal y como establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se prueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, TRLCSP, en adelante.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 TRLCSP.

En aplicación de lo previsto en el art. 172 b) TRLCSP, no será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados<sup>1</sup> para la realización del objeto del contrato (art. 178.1 TRLCSP).

---

1

A estos efectos, se entenderán capacitados las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

## CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [ww.navasdelmadrono.es/histórico](http://ww.navasdelmadrono.es/histórico)

## CLÁUSULA CUARTA. Tipo de licitación y abono del canon

El tipo de licitación queda establecido en la cantidad máxima de cuarenta y seis mil euros (46.000,00 €), existiendo, para la anualidad 2017, crédito adecuado y suficiente en la partida 2017.338.226.16 para la asunción de las obligaciones de contenido económico que de la adjudicación del contrato se deriven.

El canon por esta concesión estará sujeto a los tributos que correspondan en el momento de pago de la prestación.

## CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La vigencia del contrato se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de agosto de 2017.

## CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 TRLCSP podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios (arts. 78 y 79 TRLCSP):



# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Pza de la Constitución nº 1, CP 10930 (Navas del Madroño), en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.



# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta TRLCSP.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en TRES sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio de explotación de espectáculos taurinos en los festejos de agosto en Navas del Madroño». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
  - Sobre «B»: Documentación Técnica.
  - Sobre «C»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

## **SOBRE «A»**

### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2012, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

En todo caso: Documentos que contribuyan a acreditar, a juicio del licitador, su categoría como empresario taurino, currículum de su condición de empresario taurino y/o gestor de empresas taurinas. (Para justificar este extremo deberá aportar fotocopias debidamente compulsadas de los contratos suscritos).

**e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.**

## **SOBRE «B»**

### **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

Deberán presentar un Proyecto de Gestión, que permita al órgano de contratación la valoración de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula OCTAVA.



# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

## **SOBRE «C»**

### **OFERTA ECONÓMICA**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato administrativo de gestión del servicio público "Festejos Taurinos de Navas del Madroño, Cáceres, Ferias de Agosto de 2017", hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

### **CLÁUSULA OCTAVA. Valoración de criterios de adjudicación.**

Para la valoración de los criterios de adjudicación previstos en los presentes pliegos, así como las mejoras adicionales que se oferten por los empresarios, se utilizará la siguiente escala, asignándose en primer lugar por cada criterio la máxima puntuación al licitador que formule la mejor oferta, haciendo después una asignación proporcional de puntos al resto de licitadores:



# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

- Experiencia como empresario taurino: de 0 a 5 puntos.
- Propuesta de ganaderías: de 0 a 15 puntos.
- Propuesta de toros: de 0 a 35 puntos.
- Propuesta de vacas, novillos o erales de 0 a 10 puntos.
- Precio del contrato a la baja de 0 a 30 puntos

(30 A LA MAYOR REBAJA Y REGLA DE TRES SIMPLE).

MEJORAS: Se valorarán de 0 a 30 puntos, proponiéndose las siguientes:

- Carne (min. 900 kg en canal) de 0 a 7,5 puntos.
- Carretones o espectáculo infantil de 0 a 7,5 puntos.
- Alquiler de sonido y speaker de 0 a 15 puntos.

El número de animales será, al menos, el siguiente: 8 toros de entre 4 y 6 años de edad para sueltas; 3 vacas para la capea; 3 erales menores de 2 años para encierro; 1 novillo utrero y 1 vaca para suelta; y 1 novillo para después de la cena del día 16 de Agosto (y otro toro de reserva para cada día de espectáculo), sumando un total de DIECIOCHO (18) cabezas de ganado, además de los cabestros necesarios para cada encierro según normativa. (ANEXO 1)

Todos los animales deberán estar provistos de su correspondiente Guía antes del comienzo del primero de los festejos, evitándose así problemas con la expedición de tales documentos en fines de semana.

El número de festejos será, al menos, el siguiente: 4 corridas de toros al estilo tradicional; 1 encierro de tres erales; 1 suelta de novillo y vaca con lidia en plaza; y 1 capea.

Lo que totaliza 5 días de festejos taurinos, incluido el espectáculo taurino a celebrar a las 00:15 horas del día 17 de agosto, una vez finalizada la cena popular.

(VER ANEXO 1)

## CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda TRLCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un

funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conformarán la Mesa de contratación:

- El Alcalde-Presidente, que actuará como Presidente de la Mesa.
- El Secretario-Interventor municipal, Vocal.
- El veterinario municipal, Vocal.
- Vocales.
- Un funcionario de Administración Local de este Ayuntamiento, que actuará como Secretario de la Mesa.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 211 TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.**

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en el plazo máximo de 15 días, y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Para ello, de no mediar necesidad de subsanación documental, la Mesa procederá en la misma sesión a la apertura y examen de los sobres «B», procediendo en primer lugar a la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor, conforme determina el art. 150.2 TRLCSP, dejándose constancia documental de ello.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Cumplido lo anterior, la Mesa procederá, en nueva sesión, de carácter público, a dar cuenta de las proposiciones admitidas al procedimiento, las rechazadas y los motivos de su rechazo, las puntuaciones obtenidas mediante la aplicación de los criterios de valoración de ofertas y procederá a la apertura de los Sobres «C», Ofertas Económicas, aplicando la fórmula de valoración prevista en la Cláusula Octava.

El órgano de contratación clasificará, por orden de decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Además, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la prestación de la garantía prevista en el art. 10 del Decreto 187/2010, de 24 de septiembre o su exención, en su caso.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, fijándose en la propia adjudicación los términos definitivos del contrato.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Provisional**

El órgano de contratación exime de presentación de garantía provisional a los licitadores.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva**

El empresario que formule la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, referido este importe a la cuantía del contrato adjudicado.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 TRLCSP.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En concreto las obligaciones de una y otra parte serán:

##### 1. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

El Ayuntamiento dispondrá de los siguientes medios y permisos para facilitar el espectáculo:

- Certificados de tradición y de concesión de la organización de los festejos a la empresa.
- Plaza de toros de la localidad.

La Recaudación de las taquillas corresponderá al Ayuntamiento, corriendo de su cuenta la recaudación de las mismas y la contratación del personal que necesite para este cometido. Igualmente el Ayuntamiento se tiene que hacer cargo del cierre de las calles y de la Plaza.

##### 2 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

1.- Corresponde al Adjudicatario la organización Administrativa de los permisos gubernamentales para los Festejos Taurinos que se celebraran durante el mes de agosto de

2017, corriendo, exclusivamente, de su cuenta. En los demás años de contrato se notificarán con la suficiente antelación las fechas de los festejos al Adjudicatario.

Para ello, el concesionario se compromete a obtener y abonar para la organización de todos los festejos taurinos descritos los siguientes medios y permisos:

- VETERINARIOS.
- AL MENOS DOS AUXILIARES PARA LABORES DE APOYO EN LA RECOGIDA DE LAS RESES CON SOGA U OTROS MEDIOS.
- UN MÍNIMO DE TRES COLABORADORES DESIGNADOS PARA CADA FESTEJO, CUYO NÚMERO MÍNIMO SE ELEVARÁ A DIEZ EN EL CASO DE LOS ENCIERROS (art. 9 Decreto 187/2010), los cuales asumirán como funciones propias las de la recogida en chiqueros del ganado participante en los festejos
- SEGURO DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL, con las coberturas mínimas previstas en el artículo 20 del Decreto 187/2010.
- CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE LA PLAZA, elaborado por Técnico Titulado.
- PERMISO O AUTORIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA Y HONORARIOS Y SERVICIOS POR LA TRAMITACIÓN DE LOS MISMOS.
- TASAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
- CARTELERÍA DEL FESTEJO, incluyendo tanto Carteles grandes como cuartillas.
- SEGURIDAD SOCIAL DEL DIRECTOR DE LIDIA Y SUELDO, Y DE LOS BANDERILLEROS O MULETILLAS.
- TASAS DE RECONOCIMIENTO DE CANALES.
- VISADO DE CONTRATOS.
- RESTO DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES.
- TRANSPORTE DE GANADO Y SEGUROS CORRESPONDIENTES.
- Toda clase de gastos originados y necesarios para el objeto de este concurso de acuerdo con el vigente Reglamento de espectáculos taurinos, además de los impuestos que puedan derivarse de la celebración de los festejos.

2.- El ganado de lidia objeto del contrato será puesto por adjudicatario seleccionado siendo para él las canales de dichos animales, ocupándose él mismo de su faenado y transporte. Los

animales deberán ser todos sacrificados tras su lidia, cumpliéndose así con la normativa vigente.

3.-Corresponde al empresario adjudicatario el transporte de las reses hasta la plaza de toros de Navas del Madroño, realizando para ello los portes que fueren necesarios.

4.- Todas las cabezas de ganado a presentar en los festejos deben estar en perfecto estado de salud, y no deben presentar ningún tipo de lesión o minusvalía física, o deterioro que desmerezca el espectáculo en su sentido más amplio.

El adjudicatario será responsable de dicho estado de todas y cada una de las cabezas que presente, incluidas las reservas, desde que abandonan la finca hasta que sean desembarcadas completamente en los toriles de Navas del Madroño. Una vez en los toriles municipales la responsabilidad será del Ayuntamiento.

Si por el Ayuntamiento se aprecia que alguno de los animales está en mal estado de salud o presenta lesión, minusvalía o desperfecto, el Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar nulo el contrato, o declarar incumplido parcialmente el mismo lo que conllevaría en este caso la deducción del importe del animal del precio de la adjudicación que está obligado a pagar el Ayuntamiento, en ambos casos se produciría la incautación de la Fianza definitiva y la imposición de sanciones que corresponda, o podría exigir la sustitución del mismo por otro de características adecuadas para el festejo de que se trate.

5.- El adjudicatario deberá notificar a los miembros del Ayuntamiento, con 10 días de antelación, cuándo va a producirse la visita a las ganaderías y elegir las reses. Será obligatorio aportar fotocopia del D.N.I. o certificado de nacimiento del animal elegido, así como justificante de baja, en caso de que ésta se produzca.

6.- El adjudicatario no podrá variar las reses elegidas sin autorización expresa del Ayuntamiento.

7.- El adjudicatario se compromete al cumplimiento de la normativa tributaria, fiscal, con la seguridad social y la legislación en materia laboral y de prevención de riesgos laborales en todo lo que le concierna.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Revisión de Precios**

No procede la revisión de precios.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Plazo de Garantía**

El adjudicatario deberá contratar los seguros exigidos legalmente y éstos cubrirán todos aquellos posibles daños causados durante los festejos y/o que sean consecuencia directa o indirecta de los mismos, debiendo tener un plazo de duración de garantía de al menos 2 años desde la celebración de cada festejo.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Modificación del Contrato**

Cuando se produzca una modificación del contrato por aumento o supresión de los animales a suministrar se procederá a revisar el precio del contrato en la forma en que se acuerde por una mesa, formada en la manera indicada en la cláusula novena.

#### **CLÁUSULA VIGESIMA. Penalidades por Incumplimiento**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de: 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar,

**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 TRLCSP

En Navas del Madroño, a 16 de junio de 2017.



El Alcalde,

Fdo.: Manuel Mirón Macías

**DILIGENCIA.-**

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que los presentes Pliegos han sido aprobados por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de fecha 16 de junio de 2017. Doy fe.

Navas del Madroño, 16 de junio de 2017.

EL SECRETARIO.

Fdo.: Juan Luis Domínguez Acedo

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**



# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

## ANEXO 1

RELACIÓN DE LOS FESTEJOS OBJETO DEL CONTRATO			
DÍA	HORARIO	TIPO DE RES	Nº DE CABEZAS
12/08/2017	00:15	ERALES – (de menos de 2 años) * Encierro	3
12/08/2017	19:00	TOROS	2
13/08/2017	19:00	TOROS	2
14/08/2017	00:15	NOVILLO	1
		VACA	1
14/08/2017	12:00	VACAS	3
14/08/2017	19:00	TOROS	2
15/08/2017	19:00	TOROS	2
17/08/2017	00:15	(Cena 22:00 horas del día 16)	
		NOVILLO	1

\*RESERVA O SOBRERO: 1 TORO. ESTE TORO SERÁ VALORADO PREVIAMENTE. SI POR CAUSAS AJENAS AL AYUNTAMIENTO HA DE SER LIDIADO, COMO PUEDE SER QUE ALGÚN ANIMAL NO DE LA FUNCION MÍNIMA ADMISIBLE, SERÁ POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO. CUANDO SEA POR OTRAS CAUSAS, NO ATRIBUIBLES AL ANIMAL, LO SERÁ POR CUENTA DEL AYUNTAMIENTO. EN CUALQUIER CASO LA DECISIÓN DE LIDIARLO O NO, CORRESPONDERÁ AL PRESIDENTE/A DEL FESTEJO.

**TOTAL CABEZAS DE GANADO:** TOROS MACHOS (8) NOVILLOS (2) ERALES (3) VACAS (4).

\*1 SOBRERO (TORO)

**TOTAL 18 RESES**